



**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Renaico

**Número de Informe: 31/2012
25 de septiembre de 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 674/2012

REMITE INFORME FINAL N° 31, DE 2012,
SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS
DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL
OFICIO CIRCULAR CGR N° 15.000 DE 2012, EN
LA MUNICIPALIDAD DE RENAICO.

TEMUCO, 05361 . 25.09.2012

El Contralor Regional infrascrito, cumple con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado de las observaciones contenidas en el Informe del epígrafe, sobre la fiscalización, practicada por personal de esta Contraloría Regional, en la Municipalidad de Renaico.

El Contralor Regional que suscribe, en conformidad con lo previsto en el artículo 55, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dará traslado de copia del aludido informe al Secretario Municipal, con el objeto de que dé a conocer en forma íntegra el contenido de dicho documento al Concejo Municipal de Renaico.

Adjunto lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE
RENAICO.-
JMB

Yvonne Morales
34.333.287-k

27-09-2012

11:20 hrs





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 675/2012

REMITE INFORME FINAL N° 31, DE
2012, SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS
DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL
OFICIO CIRCULAR CGR N° 15.000 DE
2012, EN LA MUNICIPALIDAD DE
RENAICO.

TEMUCO, 05362 - 25.03.2012

El Contralor Regional infrascrito, cumple con remitir a Ud., copia del informe del epígrafe, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, que contiene el resultado de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Renaico.

Sobre el particular, en virtud de lo establecido en el artículo 55, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde que se dé lectura del contenido del mismo al Concejo Municipal en la primera sesión que celebre dicho Cuerpo Colegiado, debiendo comunicar a esta Contraloría Regional, al día hábil siguiente de ocurrida, la circunstancia de haber dado cumplimiento a dicho trámite.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente auditoría por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE
RENAICO.-

JMB



GUILLERMO IVAN FERRAS CUSTAMANTE
12.105.119-2
27-09-2012
11:18 hrs.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE.: N° 676/2012

REMITE INFORME FINAL N° 31, DE 2012,
SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS
DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL
OFICIO CIRCULAR CGR N° 15.000 DE 2012, EN
LA MUNICIPALIDAD DE RENAICO.

TEMUCO, 05363 - 25.09.2012

El Contralor Regional infrascrito, cumple con remitir a Ud., para su conocimiento, copia del informe del epígrafe sobre la auditoría efectuada en la Municipalidad de Renaico.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente auditoría por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

AI SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE
RENAICO.-

JMB

GUILLERMO IVÁN FLORES DURANANTE
12 105 119-2
27-09-2012
11 ÷ 24 hrs.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA 16001

INFORME FINAL N° 31, DE 2012, SOBRE
CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES
ESTABLECIDAS EN EL OFICIO CIRCULAR
CGR N° 15.000 DE 2012, EN LA
MUNICIPALIDAD DE RENAICO.

TEMUCO, 25 SET. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, se efectuó una auditoría sobre las transferencias y gastos efectuados desde el 1° de enero al 31 de julio de 2012, en la Municipalidad de Renaico, región de La Araucanía.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas en el oficio N°15.000 de 2012, de esta Contraloría General, sobre elecciones municipales 2012, en el área municipal de la Municipalidad de Renaico, en el período precitado, en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 18.575, ley N°18.695, artículo 95 y siguientes de la ley N°10.336, artículos 27 y 53 de la ley N°19.884, artículo 3° del decreto ley N°1.263, de 1975, artículos 4°, y 82, letra h), de la ley N°18.883, y decreto ley N° 799, de 1974.

El examen consideró las siguientes imputaciones presupuestarias pagadas de los subtítulos 21 "gastos en personal", ítem 01 asignaciones 004.005 y 004.006; ítem 02 asignaciones 004.005 y 004.006; ítem 03 asignaciones 001 y 002; ítem 04 asignación 004; subtítulo 22 "bienes y servicios de consumo", ítem 01 asignación 001; ítem 02; ítem 03 asignación 001; ítem 04 asignación 001; ítem 05 asignación 006; ítem 07 asignaciones 001, 002, 003 y 999; ítem 09 asignaciones 001, 002, 003 y 004; ítem 011 asignaciones 001 y 999; ítem 12 asignaciones 002 y 003; y, subtítulo 24 "transferencias corrientes" ítem 01 asignaciones 001, 004, 006 007 y 008.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE
RRAMRJ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Metodología

La auditoría se efectuó de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por esta Contraloría General, y consideró la aplicación de la metodología de auditoría aceptada para este Organismo Contralor y la aplicación de otros procedimientos técnicos en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias.

Universo y Muestra

El examen comprendió la revisión de las cuentas señaladas en el objetivo precedente, las cuales para el período enero a julio de 2012, ascienden a la suma de \$150.195.857.

La muestra seleccionada mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, implicó examinar 79 operaciones por un total de \$42.610.553, equivalente al 28%, del universo total, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuentas Presupuestarias	Universo		Muestra	
	Monto \$	Decretos	Monto \$	Decretos
Subtítulo 21 (ítem 01 asignaciones 004.005 y 004.006; ítem 02 asignaciones 004.005 y 004.006; ítem 03 asignaciones 001 y 002; ítem 04 asignación 004)	87.853.819	81	30.871.172	27
Subtítulo 22 (01 asignación 001; ítem 02; ítem 03 asignación 001; ítem 04 asignación 001; ítem 05 asignación 006; ítem 07 asignaciones 001, 002, 003 y 999; ítem 09 asignaciones 001, 002, 003 y 004; ítem 011 asignaciones 001 y 999; ítem 12 asignaciones 002 y 003)	28.432.836	103	6.766.442	35
Subtítulo 24: (ítem 01 asignaciones 001, 004, 006 007 y 008)	33.909.202	48	4.972.939	17
Totales	150.195.857	232	42.610.553	79

Antecedentes generales

Cabe hacer presente que con ocasión de las próximas elecciones municipales, a efectuarse el día 28 de octubre del presente año, esta Contraloría General, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, estimó necesario impartir instrucciones por oficio N°15.000, de 2012, a las municipalidades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En razón de la prescindencia política de los funcionarios de la Administración del Estado, el funcionario público, en el desempeño de su cargo, no puede realizar actividades ajenas al mismo, como son las de carácter político, ni tampoco valerse de ese empleo para favorecer o perjudicar a determinada candidatura, tendencia o partido político.

En el mismo sentido, la letra h) del artículo 82 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales, expresamente prohíbe a los funcionarios regidos por ese cuerpo legal a "realizar cualquier actividad política dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones".

Agrega que, tratándose de las municipalidades, el Alcalde y los concejales también deben, en el desempeño de sus cargos, abstenerse de realizar actividades políticas en cumplimiento de las normas sobre probidad administrativa contenidas en la ley N° 18.575, cuya observancia les resulta exigible por expreso mandato del inciso final del artículo 40 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Lo anterior se ve reforzado, además, por lo prescrito en el artículo 27 de ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, según el cual "Los funcionarios públicos no podrán realizar actividad política dentro del horario dedicado a la Administración del Estado, ni usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones".

A continuación, indica que, en razón de iguales fundamentos, configura también un ilícito administrativo usar para los indicados propósitos los recursos públicos, así como los bienes fiscales, municipales o de otras entidades públicas.

Por último, precisa que por el contrario, al margen del desempeño del cargo, fuera de la jornada de trabajo y con recursos y bienes propios, el empleado, en su calidad de ciudadano, se encuentra habilitado para ejercer los derechos políticos consagrados en el artículo 13 de la Carta Fundamental, pudiendo emitir libremente sus opiniones en materias políticas y participar en actividades de esa naturaleza.

Ahora bien, los resultados del examen practicado fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el Preinforme de Observaciones N° 31 de 2012, el cual se remitió a la Alcaldesa de la Comuna de Renaico mediante oficio N° 5.099 de 6 de septiembre de 2012, de esta oficina regional, para que informara sobre el particular, sin que diera respuesta en el plazo establecido, razón por la cual, se mantienen a firme las observaciones formuladas por este organismo fiscalizador y que se detallan a continuación:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1. Horas Extraordinarias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Se constató que los decretos alcaldicios que ordenan la ejecución de horas extraordinarias son dictados por la autoridad edilicia en forma previa a la realización de aquéllas con individualización del personal, sin embargo, se constató que dichos actos administrativos no consignan el número de horas a efectuar, situación que acontece también en las solicitudes que emanan de las respectivas jefaturas.

Como consecuencia de lo anterior, el número de horas extraordinarias realizadas mensualmente se extrae de la información registrada en el sistema de control horario biométrico, sin validar por algún superior jerárquico las horas que exceden la jornada laboral.

Al respecto, es útil recordar que este Organismo de Fiscalización ha sostenido, entre otros, en los dictámenes N^{os}. 45.769 y 54.093, ambos de 2009, que las horas extraordinarias deben autorizarse por la superioridad del Servicio mediante actos administrativos exentos de toma de razón, dictados en forma previa a la realización de aquéllas, donde además de individualizar al personal que las desarrollará, se debe señalar el número de horas a efectuar y el período que comprende la autorización, por lo que sólo aquellas aprobadas en las condiciones referidas, habilitan para obtener el descanso complementario o el recargo en las remuneraciones.

2. Decretos alcaldicios emitidos con fecha posterior al cometido

Como resultado de la revisión de los viáticos pagados a funcionarios durante el período en examen, se constató la existencia de los siguientes decretos alcaldicios dictados con posterioridad a la ejecución de los cometidos funcionarios:

Decreto Alcaldicio N°	Fecha Decreto Alcaldicio	Fecha Cometido	Nombre Funcionario
1.896	19-12-2011	17-12-2011	Tomás Díaz González
1.894	19-12-2011	16-12-2011	Carmen Cuevas Carrasco
1.908	20-12-2011	15-12-2011	Susana Tobar Zurita
1.925	21-12-2011	20-12-2011	Carmen Cuevas Carrasco
479	09-03-2012	06-03-2012	Alejandro Olate Bravo
480	09-03-2012	07-03-2012	Alejandro Olate Bravo
666	03-04-2012	02-04-2012	José Muñoz Cea
708	10-04-2012	05-04-2012	José Muñoz Cea
707	10-04-2012	09-04-2012	José Muñoz Cea
791	23-04-2012	21-04-2012	Eduardo Sánchez
838	30-04-2012	27-04-2012	Susana Muñoz Navarrete

Sobre el particular, cabe señalar que todo cometido funcionario que genere gastos para la Administración debe aprobarse mediante una resolución u orden interna formal, la que debe ser, además, previa a la ejecución de éste, lo que no ocurrió en los casos detallados precedentemente (aplica criterio de dictamen N° 40.233, de 2005).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Control de existencias y resguardo de las bodegas

Se constató que el municipio cuenta con dos bodegas para el acopio de sus existencias, una de ellas a cargo del Administrador Municipal, conforme lo establece el artículo 10 del Reglamento de Organización Interna Municipal, aprobado por decreto alcaldicio N° 2.131, de 31 de diciembre de 2010, y la bodega de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a cargo de la funcionaria a contrata del escalafón de profesionales, doña Susana Muñoz Navarrete, Encargada del Programa de Asistencia Social, función asignada por decreto alcaldicio N° 1.203 de 5 de julio de 2012.

Realizada una visita ocular a la bodega municipal, se constató que el sistema computacional de control de existencias existente en dicha dependencia, se encuentra sin movimiento desde el mes de enero de 2012, el cual, conforme señaló el administrador municipal, se tiene contemplado volver a implementarlo junto con una capacitación para el responsable de dicho recinto.

Por otra parte, respecto de la bodega del Departamento de Desarrollo Comunitario, donde se guardan las especies para ayuda social, se observó que no existen registros para controlar en forma individual las existencias de cada uno de los productos, impidiendo la realización de pruebas de validación de los stocks en un momento determinado.

Al respecto, indicó la jefa subrogante de dicho departamento, que como procedimiento de control de las salidas de existencias, utilizan los memorándum, actas de entrega de especies firmada por la jefa del departamento y los decretos municipales emitidos mensualmente en los que consta el listado de beneficiarios de ayuda social. No obstante lo señalado, agrega que se implementarán procedimientos para mejorar el control y gestión de la bodega.

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS.

1. Horas Extraordinarias.

Sobre el particular, se constató que la Municipalidad de Renaico para el período enero a julio de 2012, imputó gastos a las cuentas 215-21-01-004-005 y 215-21-02-004-005, trabajos extraordinarios, por un monto de \$ 11.238.698, de los cuales se examinaron \$2.398.871, determinándose las siguientes situaciones:

- 1.1. En el mes de enero de 2012 se pagó a don Luis Carrillo Mendoza, chofer de la planta municipal, \$5.460 equivalentes a 4 horas extraordinarias, las cuales habría ejecutado durante el mes de diciembre de 2011, período en que el funcionario individualizado se encontraba de vacaciones, conforme consta en decreto alcaldicio N° 1.668 de 14 de noviembre de 2011, que autoriza vacaciones desde el 2 al 30 de diciembre de 2011, sin que realizara horas extras el día 1 de diciembre, según consta en su tarjeta de reloj control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 1.2. Durante los meses de enero y marzo de 2012, se pagó a doña Carmen Cuevas Carrasco, auxiliar grado 19, de la planta municipal, por concepto de horas extraordinarias \$48.921 y \$60.500 respectivamente, no existiendo para dicha funcionaria un oficio de solicitud de parte de su jefatura directa, ni un decreto alcaldicio de aprobación para la realización de dichas horas. Al respecto se constató que la señora Cuevas Carrasco no fue incluida en los decretos alcaldicios N°s. 1, de 2 de enero y 396, de 1 de marzo, ambos de 2012, que aprueban el pago de horas extras para esos meses.

Precisado lo anterior, cumple informar que, por su parte, el dictamen N° 6.720, de 2005, de este Ente Fiscalizador, ha concluido que igualmente procede el pago de los trabajos extraordinarios dispuestos por la autoridad, sin cumplir con las formalidades legales, cuando han sido realizados efectivamente por los funcionarios, pues de lo contrario, se produciría un enriquecimiento sin causa para la Administración.

2. Subvenciones

Se constató que el municipio no exige a las organizaciones receptoras de la subvención, un comprobante de ingreso que respalde la percepción de las transferencias, documentos con los cuales el organismo otorgante debe rendir cuentas ante la Contraloría General de la República, vulnerando con ello, lo dispuesto en el punto 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Superior de Control, sobre normas de procedimiento de rendición de cuentas.

Nombre Beneficiario Transferencia	Rut	Monto
Agrupación de Turismo Renaico		\$ 350.000
Conjunto de proyección Folclórica Tierra Amada		\$ 350.000
Cuerpo de Bomberos de Renaico		\$ 6.500.000
Corporación de Asistencia Judicial		\$ 4.144.876
Junta de Vecinos Renacer de Chile		\$ 450.000
Junta de Vecinos Roblería Parronal		\$ 2.100.000
Junta de Vecinos René Schneider		\$ 825.000

3. Premios y otros.

Al respecto, en la presente revisión se verificó los gastos asociados a la cuenta 215.24.01.008 "Premios y Otros", los cuales correspondieron principalmente a compras y estímulos entregados con ocasión de ceremonias y actividades deportivas y culturales, entre otras, advirtiéndose lo siguiente:

- 3.1. En general se constató que no existe respaldo de la recepción conforme de los premios o estímulos otorgados con cargo al ítem ya señalado, como tampoco la constancia o firma de un ministro de fe que certifique la entrega de los mismos a los ganadores y/o participantes en las actividades. En efecto, consta que mediante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

decreto de pago N° 475, de 9 de mayo de 2012, se adquirieron dos celulares, dos pendrive 8 GB, un pendrive 4GB y dos cámaras fotográficas por un monto de \$174.525, a la empresa Daniel Castillo y Cía. Ltda., por la celebración del día del libro a conmemorarse en la comuna, no existiendo en los antecedentes examinados el recibo conforme de las especies por parte de los ganadores.

3.2. El municipio adquirió como premio para la celebración del Día de la Juventud el 25 de enero de 2012, nueve mini trofeos y nueve medallas con cinta, especies que habrían sido doblemente pagadas a través del decreto de pago N° 84 de 8 de febrero de 2012, que paga factura N° 5.789 de 19 de enero de 2012, por un monto de \$48.600, y decreto de pago N° 289 de 23 de marzo de 2012, que paga factura N°5.849 de 17 de febrero de 2012, ambas facturas del proveedor don Luis Humberto Orellana Chicano.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que, en general, se ha dado cumplimiento a las instrucciones impartidas en el oficio N°15.000 de 2012, de esta Contraloría General, sobre elecciones municipales 2012, en el área municipal de la Municipalidad de Renaico, no obstante, corresponde señalar lo siguiente:

1. En relación con las situaciones enunciadas en el acápite I, sobre evaluación de control interno, numeral 1, el municipio deberá individualizar en los decretos alcaldicios que autoricen la ejecución de los trabajos extraordinarios, el número de horas a efectuar por cada funcionario, y adoptar las medidas tendientes a implementar un control administrativo que verifique su correcta ejecución.

En cuanto a la emisión de decretos alcaldicios con fecha posterior a los cometidos funcionarios, objetada en el mismo acápite, esa entidad deberá adoptar las medidas necesarias para que sus actos administrativos se realicen en la debida oportunidad.

Asimismo, sobre el control de existencias, la entidad deberá habilitar el sistema informático existente en la bodega municipal el cual se encuentra sin movimiento desde enero de 2012, e implementar un sistema de control de existencias en la bodega de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que garantice el resguardo de las especies almacenadas en dicha dependencia.

2. Respecto a lo indicado en el capítulo II, numeral 1.1, relativo a horas extraordinarias de diciembre 2011 pagadas al chofer de la planta municipal, don Luis Carrillo Mendoza, no obstante encontrarse ese mes haciendo uso de su feriado legal, procede que ese municipio acredite, documentalmente ante esta Entidad de Control, el reintegro de las horas pagadas en exceso por un monto de \$5.460, en el plazo de 20 días, contado desde la recepción de este informe.

3. En cuanto a la falta de formalidad en autorización de trabajos extraordinarios, ese municipio deberá arbitrar las medidas en orden a que todos los trabajos extraordinarios sean dispuestos por la autoridad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mediante un acto administrativo emitido con anterioridad a la realización de los respectivos trabajos.

4. Respecto de las subvenciones, el municipio deberá exigir a las organizaciones receptoras el comprobante de ingreso que respalde el otorgamiento de los fondos, de acuerdo con lo establecido en el punto 5.3, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora.


5. En cuanto a los premios y otros en el punto 3.1. del título II, para los cuales no existe respaldo de su recepción conforme, como tampoco constancia o firma de un ministro de fe que certifique la entrega de los mismos a los ganadores y/o participantes en las actividades, el municipio deberá acreditar a esta Contraloría Regional, en el plazo de 20 días, contado de la recepción de este informe, la entrega de los referidos premios, identificando a los ganadores de dichos estímulos, velando además, por el cumplimiento estricto de la resolución N°759, de 2003, de este Organismo Superior de Control.

6. El municipio deberá corregir el pago duplicado de facturas al proveedor don Luis Humberto Orellana Chicano, consignado en el punto 3.2 del título II de este Informe, informando de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 20 días, contado de la fecha de recepción del presente documento.

Finalmente, cabe hacer presente que de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo de Control, se verificará en una auditoría de seguimiento la implementación y cumplimiento de las medidas impartidas por esta Entidad de Control.

Transcribese a la Alcaldesa, Concejo Municipal y Director de Control de la Municipalidad de Renaico.

Saluda atentamente a Ud.,


MARÍA A. RODRÍGUEZ JAQUE
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección(s)
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República



www.contraloria.cl